



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: Proceso ejecutivo laboral

RADICADO: 76001310500820160008301

DEMANDANTE: Nidia Olave

DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Cali, Valle del Cauca, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

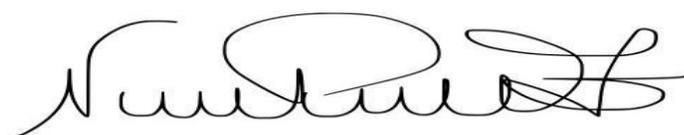
Al presentar sus alegatos de conclusión, el apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP – afirmó que, por medio de Resoluciones 034808 de 19 de Septiembre de 2016, RDP 028005 del 12 de julio de 2017 y RDP 031442 del 04 de agosto de 2017, la entidad en comento ordenó pagar a la ejecutante los intereses moratorios contenidos en el mandamiento de pago de 28 de marzo de 2016.

Asimismo, indicó que aquel concepto *«ya fue cancelado a NIDIA OLAVE en la nómina de septiembre de 2017»*.

Conforme a lo anterior, para mejor proveer, se **requiere** al apoderado judicial de la ejecutada que, en un término no superior a dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente

providencia, allegue los actos administrativos en cita al presente trámite, por medio del correo electrónico de este despacho des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como el comprobante de nómina anunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia María Pinilla Zuleta', with a large, stylized initial 'N' and 'P'.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada